



ORDEN de fecha de firma electrónica, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Anual para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2023.

Cumpliendo con lo requerido en el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes («BOE» núm. 280, de 22 de noviembre de 2003), que establece en la actual redacción de su punto 1, tras la aprobación del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales («BOE» núm. 184, de 02 de agosto de 2002), que, *“las Comunidades Autónomas ante el riesgo general de incendios forestales, elaborarán y aprobarán planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Los referidos planes, que deberán ser objeto de publicidad previa a su desarrollo, comprenderán la totalidad de las actuaciones a desarrollar y abarcarán la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente”*,

Vista que la competencia en materia de prevención y extinción de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón recae en el Departamento competente en materia de medio ambiente, según lo previsto en el artículo 101 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón («BOA» núm. 124, de 30 de junio de 2017), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón,

Visto, así mismo, el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón («BOA» núm. 43, de 03 de marzo de 2020), por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que atribuye a éste, en su artículo 1, la competencia para desarrollar la acción administrativa y la gestión en materia de incendios forestales y medio ambiente, y ésta a su vez, en el artículo 32, a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Si bien aún no se han elaborado por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la participación de las Comunidades Autónomas, las directrices y criterios comunes precisos para la elaboración del referido plan, tal y como prevé el punto 2 del artículo 48º de la Ley 43/2003, se considera oportuno la aprobación del plan para la campaña de 2023, teniendo en cuenta que el contenido del Plan Anual para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2023 se ajusta a lo establecido en el punto 4 del artículo 48 de la Ley 43/2003.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Anual para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2023, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Acordar la publicación del plan en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,

Joaquín Olona Blasco



INFOAR
Incendios Forestales Aragón

**PLAN ANUAL PARA LA PREVENCIÓN,
VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS FORESTALES EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

- AÑO 2023 -



ANTECEDENTES

La competencia en materia de prevención y extinción de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón recae en el Departamento competente en materia de medio ambiente según lo previsto en el artículo 101 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón («BOA» núm. 124, de 30 de junio de 2017), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Así mismo, y de acuerdo al artículo 32 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón («BOA» núm. 43, de 03 de marzo de 2020), por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, le corresponde a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal “...*la planificación, coordinación y gestión en materia de incendios forestales, en particular, las actuaciones de carácter preventivo sobre el territorio y la sensibilización social...*”,

Por su parte, el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO en adelante), aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón («BOA» núm. 205, de 23 de octubre de 2018), de acuerdo con la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, establece la organización jerárquica y funcional para hacer frente a las emergencias por incendios forestales, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde al Gobierno de Aragón, o los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o privadas.

De acuerdo al artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes («BOE» núm. 280, de 22 de noviembre de 2003), en su actual redacción tras la aprobación del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, “*las Comunidades Autónomas ante el riesgo general de incendios forestales, elaborarán y aprobarán planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Los referidos planes, que deberán ser objeto de publicidad previa a su desarrollo, comprenderán la totalidad de las actuaciones a desarrollar y abarcarán la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente*”.

Así mismo, el artículo que le sigue (48.2) prevé la elaboración por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de “...*las directrices y criterios comunes precisos para la elaboración de los referidos planes, que se aprobarán mediante real decreto*”.

En el punto cuarto (48.4) del mismo artículo se establece el contenido de estos planes que, al menos, incluirán:

- a) Un análisis territorial de la problemática socioeconómica que pueda existir en la Comunidad Autónoma y que se puede manifestar a través de la provocación reiterada de incendios o del uso negligente del fuego.
- b) El diseño general del dispositivo para atención global durante todo el año a la prevención, detección y extinción de incendios forestales, precisando, en su caso, las épocas de mayor riesgo de incendios forestales debidamente territorializadas.
- c) La determinación de los puntos estratégicos de gestión, así como de las áreas de actuación singularizada.



- d) La asignación estable, y permanente, de medios técnicos y profesionales singularizados al desarrollo de las actuaciones contempladas.
- e) Los trabajos de carácter preventivo a realizar a lo largo de todo el año, en particular los tratamientos selvícolas que procedan, áreas cortafuegos, vías de acceso y puntos de agua que deban realizar los propietarios de los montes de la zona, así como los plazos de ejecución.
- f) Las modalidades de ejecución de los trabajos, en función del estado legal de los terrenos, mediante convenios, acuerdos, cesión temporal de los terrenos a la Administración, ayudas o subvenciones o, en su caso, ejecución subsidiaria por la Administración.
- g) El establecimiento y disponibilidad de los medios de vigilancia y extinción necesarios para dar cobertura a toda la superficie de la Comunidad Autónoma, con las previsiones de dotaciones, financiación, y modelo de organización.
- h) La regulación de los usos que puedan dar lugar a riesgo de incendios forestales, en relación con los distintos niveles de riesgo.
- i) Las prohibiciones o limitaciones a la circulación de vehículos a motor por pistas forestales en las que no existan servidumbres de paso situadas fuera de la red de carreteras y a través de terrenos forestales y al acceso de personas ajenas a la vigilancia, extinción y gestión de incendios.
- j) Las condiciones generales, tanto climatológicas como de cualquier otro tipo, que justifiquen la intensificación de los operativos y de los medios de vigilancia y extinción.

Los principios que deben ser considerados por las comunidades autónomas en la elaboración de estos planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales quedan establecidos en el punto 5 del mencionado art. 48 y son:

- a) Los planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales tendrán el sentido de instrumentos de ordenación preferente para el conjunto de las políticas territoriales. Las comunidades autónomas que tengan aprobados instrumentos de planificación forestal previos, en particular Planes de ordenación de recursos forestales, deberán incorporar sus recomendaciones a los planes regulados en este artículo. Si de la incorporación de las mismas se apreciase alguna contradicción con las necesidades ligadas a la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, los documentos previos de planificación forestal deberán ser revisados.
- b) Los planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales señalarán las infraestructuras, existentes o de nueva creación, que tendrán una servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios.

Por último, en el punto sexto (48.6), se establece la obligación de que las comunidades autónomas apliquen las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso que se establezcan en sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, así como aquellas que el mismo punto relaciona, cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de nivel muy alto o extremo.

Bajo el marco legal expuesto, y no habiéndose aprobado las directrices y criterios comunes previstos en el artículo 48.2, se redacta el presente Plan Anual para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2023, estructurado



con el mismo orden que el previsto en los epígrafes del art. 48.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. En este sentido se destaca que gran parte de la información requerida está recogida en planes, programas o proyectos previamente aprobados, así como en las disposiciones de rango normativo que se relacionan a continuación, de manera que, en dichos casos, este plan se limitará a su referenciación y extractado de la información principal;

- Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón («BOA» núm. 205, de 23 de octubre de 2018).
- Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016
- Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal («BOA» núm. 199, de 11 de octubre de 2017).

CONTENIDO DEL PLAN

1. Análisis territorial de la problemática socioeconómica que existe en la Comunidad Autónoma y que se manifiesta a través de la provocación reiterada de incendios o del uso negligente del fuego.

El anexo III del PROCINFO – Marco territorial-, apartado 8 – Socioeconomía – recoge de forma pormenorizada el análisis de la estructura socioeconómica de la comunidad autónoma de Aragón bajo el prisma de los incendios forestales.

La estadística completa sobre los incendios forestales en Aragón está disponible en la web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), donde pueden consultarse los datos desde el año 2014.

No obstante, se presenta a continuación un breve análisis del periodo 2001 – 2022, para el que se contabilizan un total de 8.695 incendios que afectaron a un total de 80.456,78 ha forestales.

En cuanto a su origen, 2.285 (26,28 %) incendios fueron causados por quemas agrícolas, ganaderas o para el control de la vegetación, 1.953 (22,46 %) fueron provocados por causas naturales (rayos) y 1.292 (14,86 %) fueron intencionados.

En cuanto superficie quemada, la principal causa es la de “motores y máquinas”, afectando durante el mencionado periodo a 26.848,31 ha forestales (33,37 %), seguida por los rayos, con 15.038,44 ha forestales (18,69 %). En un siguiente orden de magnitud estarían causas como las quemas agrícolas, las líneas eléctricas o la actividad militar. Se presenta en la siguiente tabla desglose de estos datos;

Subgrupo causa	Nº inc.	Sup. Forestal (ha)
Naturales	1.953	15.038,44
Quemas agrícolas, ganaderas o para el control de la vegetación	2.285	6.501,17
Motores y máquinas	612	26.848,31



Fumadores	445	2.232,00
Otras causas	348	6.472,08
Líneas eléctricas	270	7.027,28
Ferrocarril	224	452,41
Quemas de basuras y escapes de vertederos	182	217,89
Hogueras y barbacoas	157	289,65
Trabajos forestales	32	102,77
Actividades militares	14	7.440,57
Intencionado	1.292	3.477,95
Desconocidas	821	4.236,37
Reproducciones	60	119,89
Total general	8.695	80.456,78

Los datos anteriores pueden resumirse en que más de la mitad de los incendios forestales tienen causa en accidentes y negligencias, mientras que una quinta parte tienen su origen en causas naturales y una sexta parte serían intencionados.

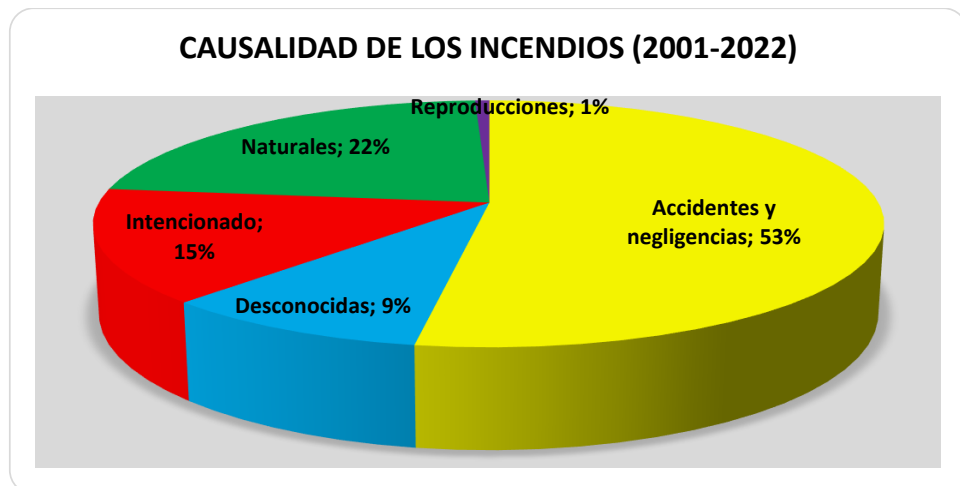


Figura 1 Estadísticas de los incendios Forestales en Aragón para el año 2022

2. Diseño general del dispositivo para atención global durante todo el año a la prevención, detección y extinción de incendios forestales, precisando, en su caso, las épocas de mayor riesgo de incendios forestales debidamente territorializadas.

El apartado 10 del PROCINFO - Catálogo de medios y recursos- relaciona los medios y recursos asignados al Plan, que son los siguientes;

1) Instalaciones e infraestructuras:

a) *Centros de Dirección y Coordinación:*

i) Centros Provinciales de Operaciones (Huesca, Teruel y Zaragoza)



- ii) Centro Regional de Operaciones
- iii) Centro de Emergencias 112 SOS Aragón
- b) *Otras instalaciones e infraestructuras:*
 - i) Bases de helicópteros
 - ii) Puntos de agua
 - iii) Puestos fijos de vigilancia
 - iv) Red de infraestructuras de defensa
- 2) Sistema de vigilancia y detección de incendios:**
 - a) *Red de vigilancia de puestos fijos*
 - b) *Red de comunicaciones*
- 3) Medios humanos:**
 - a) *Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma:*
 - i) Personal técnico funcionario (Ing. Montes, Ing. Téc. Forestales)
 - ii) Agentes de Protección de la Naturaleza
 - iii) Personal laboral del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
 - iv) Personal laboral del Departamento de Presidencia
 - v) Personal del Sistema de Salud
 - vi) Personal del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
 - b) *Personal de otras Administraciones Públicas*
 - i) Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón (SPEIS)
 - ii) Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con implantación en Aragón
 - iii) Unidad de Policía Nacional Adscrita en Aragón
 - iv) Cuerpos de Policías Locales de Aragón
 - c) *Personal de otras entidades*
 - i) Personal de empresas públicas del Gobierno de Aragón con personal destinado a la extinción de incendios forestales
 - ii) Personal de protección civil de las entidades locales de Aragón
 - iii) Personal de apoyo psicosocial de las entidades locales de Aragón
 - iv) Personal del colegio profesional de psicólogos de Aragón
 - v) Personal del colegio profesional de trabajadores sociales de Aragón
 - vi) Personal de Cruz Roja
 - vii) Voluntarios de protección civil
- 4) Medios terrestres:**
 - a) *Vehículos contra incendios:*
 - i) Vehículos nodrizas
 - ii) Vehículos autobombas
 - b) *Vehículos de mando y coordinación:*
 - i) Puestos de mando avanzado
 - ii) Mando y comunicación
 - iii) Mando y jefatura



- c) Vehículos de transporte de personal
- d) Vehículos de transporte sanitario:
 - i) Ambulancias convencionales
 - ii) Unidades de soporte vital básico
 - iii) Unidades de soporte vital avanzado

5) Maquinaria pesada

6) Medios aéreos:

- a) Aviones:
 - i) Avión de extinción
 - ii) Avión de comunicaciones y observación
- b) Helicópteros:
 - i) Helicóptero de extinción
 - ii) Helicóptero de transporte y extinción
 - iii) Helicóptero de coordinación
 - iv) Helicóptero de emergencias sanitarias

Así mismo, en el Anexo XI del PROCINFO se detalla el catálogo de medios y recursos de adscritos al plan por parte de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Presidencia y Relaciones Institucionales, conformando un dispositivo de prevención, detección y extinción de incendios forestales de 1.345 personas, incluyendo al propio del Gobierno de Aragón y al personal contratado a través de otras entidades. Se presenta a continuación detalle del mismo:

Medios Humanos	
Puesto	Personas
Personal técnico de mando	70
Agentes para la Protección de la Naturaleza (APN)	327
Conductores	31
Personal de brigadas terrestres	449
Personal de brigadas helitransportadas	96
Personal conducción autobombas	75
Personal vigilancia incendios forestales	169
Personal atención en salas INFOAR	12
Tripulación medios aéreos	66
Capataces y encargados	17
Personal sala 112	34
Total personal PROCINFO	1345

Tabla 1 Medios humanos adscritos al PROCINFO

En este sentido, cabe añadir que el PROCINFO se enmarca a su vez en un plan territorial superior, el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), aprobado por el Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón. El apartado 10 de dicho plan recoge toda la información relativa a los medios y recursos que pueden ser activados frente a emergencias de protección civil que puedan acontecer en la Comunidad Autónoma, quedando relacionadas en su Anexo X.

En cuanto a las fases de activación de los medios para la campaña 2023, éstas se han establecido de acuerdo al riesgo estadístico de incendios por resolución del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, siendo estas las que a continuación se detallan:



- Alta activación: del 1 de junio al 15 de septiembre, ambos incluidos.
- Activación intermedia: del 15 de marzo al 31 de mayo, ambos incluidos, y del 16 de septiembre al 15 de octubre, ambos incluidos.
- Baja activación: el resto de periodos no incluidos en las fases anteriores.

En el punto 7 del presente plan se presenta detalle de los recursos del INFOAR, con la previsión de dotaciones, financiación, y modelo de organización.

3. Determinación de los puntos estratégicos de gestión, así como de las áreas de actuación singularizada.

La Ley de Montes de Aragón establece en su art. 103 lo siguiente:

1. El departamento competente en materia de medio ambiente podrá declarar de alto riesgo aquellas zonas que por sus características muestren una mayor incidencia y peligro en el inicio y propagación de los incendios o que por la importancia de los valores amenazados precisen de medidas especiales de protección.

2. Dicha declaración conllevará la aprobación de un plan de defensa, que contenga la delimitación de dichas zonas y las medidas a aplicar, así como el restante contenido que prevea la legislación básica estatal, y que se incluirá en el apartado de prevención contra incendios forestales del plan de ordenación de los recursos forestales correspondiente a la comarca donde se ubiquen.

En desarrollo del mencionado artículo se dictó la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal («BOA» núm. 199, de 11 de octubre de 2017). Según esta disposición, el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha clasificado en función del riesgo de incendio forestal, y con base en la combinación del peligro e importancia de protección, en 7 tipos de zonas, quedando declaradas como zonas de alto riesgo de incendio forestal todos aquellos terrenos clasificados con riesgo de 1 a 6.

Las zonas de alto riesgo en la CCAA de Aragón quedan cartografiadas en el Anexo I de la citada orden, siendo ésta la base para la elaboración de los planes de defensa contra incendios forestales, planificación que recoge para cada ámbito territorial los puntos estratégicos de gestión y las áreas de actuación singularizada. La vigencia de estos planes es de 10 años.

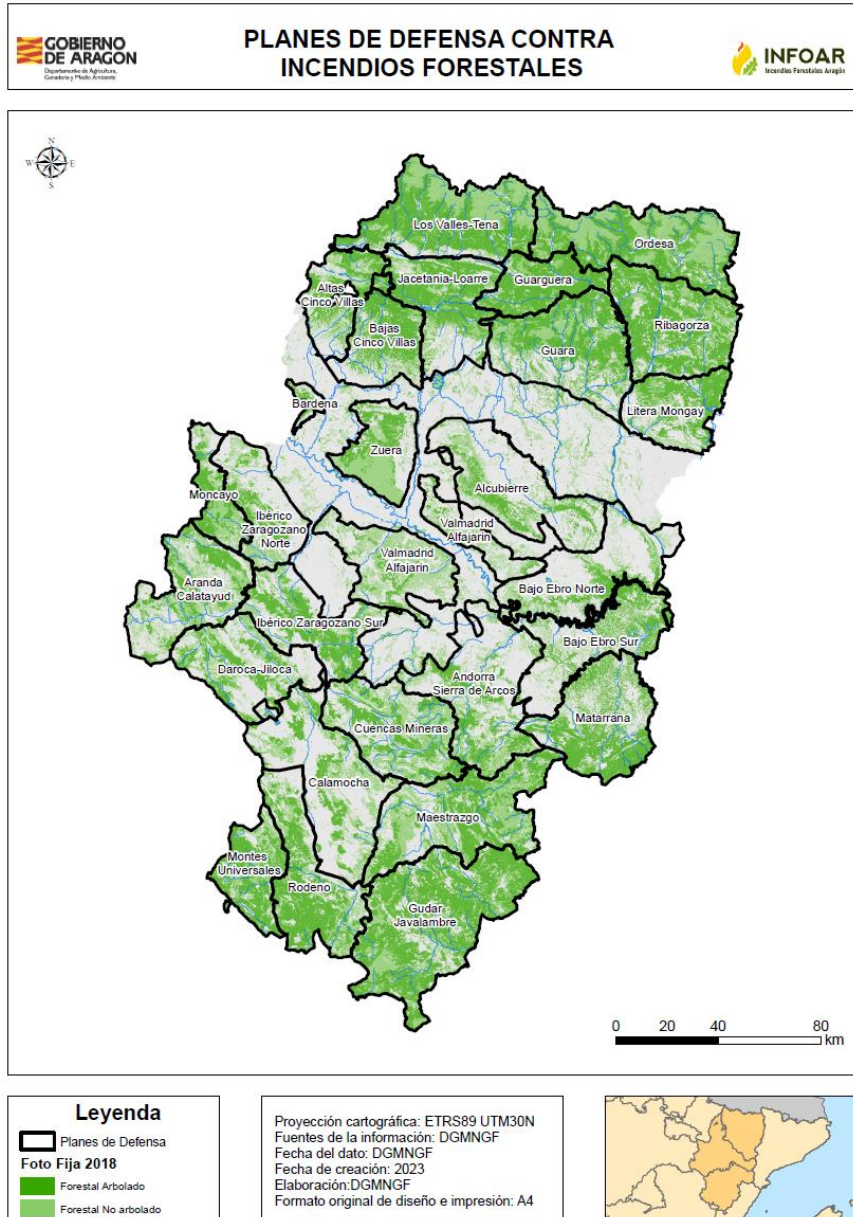
Estos documentos de planificación resultan uno de los elementos básicos para la definición de las actuaciones necesarias en todas aquellas zonas de la Comunidad Autónoma declaradas de alto riesgo de incendio forestal, así como su priorización e identificación de los factores que contribuyen al mismo. En ellos se incorpora la información actualizada sobre los modelos de combustible, las infraestructuras de extinción, así como aquellos elementos que pueden provocar o verse afectados por un incendio.

Las actuaciones planteadas en estos planes tienen el objetivo de reducir la gravedad de los incendios forestales, reducir el riesgo de elementos socioeconómicos, culturales y naturales frente a incendios forestales y reducir el número de incendios forestales por causa evitable.



En total se han establecido 28 ámbitos territoriales distintos para la redacción de Planes de Defensa, abarcándose con ello la totalidad de la superficie de Alto Riesgo de Incendio (ZAR) de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se muestra en la siguiente tabla el estado de redacción de los mismos, así como un mapa general con cada ámbito territorial;

Ambito	ANO inicio redacción	ESTADO
Alcubierre	2016	REDACTADO
Altas Cinco Villas	2019	REDACTADO
Andorra_Sierra_Arcos	2019	REDACTADO
Aranda_Calatayud	2019	REDACTADO
Bajas_Cinco_Villas	2019	REDACTADO
Bajo Ebro Norte	2021	REDACTADO
Bajo_Ebro Sur	2019	REDACTADO
Bardena	2016	REDACTADO
Calamocha	-	SIN REDACTAR
Campo de Daroca-Jiloca	2023	EN REDACCIÓN
Cuencas_mineras	2019	REDACTADO
Guara	2019	REDACTADO
Guarguera	2021	REDACTADO
Gudar_Javalambre	2016	REDACTADO
Ibérico Zaragoza Norte	2023	EN REDACCIÓN
Ibérico Zaragoza Sur	2023	EN REDACCIÓN
Jacetania-Loarre	2022	REDACTADO
Litera_Mongay	2019	REDACTADO
Los Valles-Tena	-	SIN REDACTAR
Maestrazgo	2022	REDACTADO
Matarrana	2016	REDACTADO
Moncayo	2016	REDACTADO
Montes Universales	-	SIN REDACTAR
Ordesa-Benasque	-	SIN REDACTAR
Ribagorza	2023	EN REDACCIÓN
Rodeno	2022	REDACTADO
Valmadrid_Alfajarin	2016	REDACTADO
Zuera	2016	REDACTADO



4. Asignación estable, y permanente, de medios técnicos y profesionales singularizados al desarrollo de las actuaciones contempladas.

El desarrollo de las actuaciones de prevención, planificadas y definidas de acuerdo a lo expuesto en el apartado anterior, se apoya fundamentalmente en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón (2014-2020) financiado con fondos FEADER, en concreto, a través a las operaciones 1.1.d - “Sensibilización frente a incendios forestales”, 8.3.b – “Infraestructuras de prevención de incendios”,



8.3.c – “Ordenación del combustible para la prevención de incendios” y 8.3.d – “Planificación preventiva” dotadas económicamente de una senda financiera anual de 8.500.000 € de gasto público total.

Para ello, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal impulsa la ejecución de las distintas actuaciones mediante la licitación de contratos públicos o mediante ejecución directa a través de la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental (SARGA), ente instrumental del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. Entre ambos organismos o entidades se asegura la asignación, estable y permanente (12 meses de contratación), de al menos el siguiente personal técnico y profesional;

Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal

Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación; 1 técnico y 1 administrativo.

Sección de Planificación y Prevención de Incendios Forestales; 2 técnicos.

Sección de Coordinación/FEADER; 1 técnico y 1 administrativo

Sección de Contratación; 2 técnicos y 3 administrativos

Servicios Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel

Secciones provinciales de Incendios Forestales; 6 técnicos y 3 administrativos

Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental (SARGA)

Departamento de operaciones forestales

4 áreas de producción: 8 técnicos, 5 administrativos, 4 encargados, 15 capataces, 783 operarios forestales.

Asistencias técnicas: 15 técnicos especialistas en incendios forestales

El total de personal, estable y permanente, asignado para el desarrollo de las actuaciones de prevención para el año 2023 es de; 35 técnicos, 13 administrativos, 4 encargados, 15 capataces, 783 operarios forestales.

5. Los trabajos de carácter preventivo a realizar a lo largo de todo el año, en particular los tratamientos selvícolas que procedan, áreas cortafuegos, vías de acceso y puntos de agua que deban realizar los propietarios de los montes de la zona, así como los plazos de ejecución.

La ejecución de los trabajos preventivos que ejecuta la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal queda concretada, para el año 2023, a través de los siguientes instrumentos administrativos.

- Plan anual de inversiones de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal de 2023.
- Plan de Trabajo para desarrollo de la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se autoriza la transferencia nominativa de financiación a la empresa



pública SARGA, para el desarrollo del programa de prevención y extinción de incendios forestales, para el año 2023.

- Plan anual de aprovechamientos forestales del año 2023
- ORDEN AGM/1344/2022, de 19 de septiembre, por la que se establece la convocatoria de ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU).
- Encargo a SARGA RF24079 "Trabajos y tratamientos selvícolas para la mejora y adaptación de ecosistemas forestales en montes gestionados por el Gobierno de Aragón" financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU).

Se muestra a continuación resumen de las actuaciones, con la asignación presupuestaria, por tipología de trabajo:

Plan o programa de referencia	Tipo de actuación	Superficie de actuación (ha.)	Presupuesto 2023
Plan anual de inversiones 2023	Mejora de infraestructuras para prevención de incendios.	-	1.140.963,03 €
	Mejora de las masas forestales y de infraestructuras en montes, y restauración de incendios	700 ha	1.017.300,00 €
Plan anual de aprovechamientos 2023	Aprovechamientos maderables	4.200 ha	AUTOFINANCIABLES
ORDEN AGM/1344/2022, de subvenciones MRR	Tratamientos selvícolas Acondicionamiento pistas. Restauración incendios	Sin determinar. En fase de concesión de subvenciones	3.600.000,00 €
Plan de Trabajo SARGA	Actuaciones de prevención ejecutadas por el operativo de prevención y extinción	3.500 ha	6.722.105,23 €
Encargo MRR RF24079	Tratamientos selvícolas	1.100 ha	4.796.221,69 €

En total, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal gestiona inversiones en montes por importe de 17.276.589,95 €, con las que se espera que la superficie de intervención en el territorio durante el año 2023 pueda superar las 9.500 ha.

6. Modalidades de ejecución de los trabajos, en función del estado legal de los terrenos, mediante convenios, acuerdos, cesión temporal de los terrenos a la Administración, ayudas o subvenciones o, en su caso, ejecución subsidiaria por la Administración.

Los trabajos anteriormente relacionados se ejecutan principalmente sobre montes bajo la gestión de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, es decir, montes de titularidad autonómica, montes de titularidad municipal declarados de utilidad pública y montes consorciados con otras



administraciones o propietarios particulares. De esta manera, la administración forestal gestiona un total de 1.242.285,09 ha, que representan el 47,8 % respecto al total de la superficie forestal de Aragón (2.598.922,79 ha).

La ejecución de actuaciones por parte de esta administración sobre terrenos de titularidad privada se realiza principalmente a través de la fórmula de la subvención (ORDEN AGM/1344/2022 de subvenciones para actuaciones en montes particulares).

7. El establecimiento y disponibilidad de los medios de vigilancia y extinción necesarios para dar cobertura a toda la superficie de la Comunidad Autónoma, con las previsiones de dotaciones, financiación, y modelo de organización.

Se presenta a continuación el detalle de los medios de vigilancia y extinción de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023, así como su distribución territorial.

INSTALACIONES	
Tipo	Número
Centros de Dirección y Coordinación	5 (sala 112, sala regional y 3 salas provinciales)
Base de helicópteros	9
Puestos de vigilancia	81
Repetidores de comunicaciones	65

CENTROS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN			
Provincia	Denominación	Dirección	Teléfono
Huesca	Centro Provincial de Operaciones (CPO)	C/General las Heras, 8 Edificio General las Heras 22003 Huesca	974 29 32 06 974 24 17 94
Zaragoza	Centro Provincial de Operaciones (CPO)	Paseo de María Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50004 Zaragoza	976 71 46 00 976 39 20 57
	Centro Regional de Operaciones (CPO)	Plaza de San Pedro, 7 Edificio Maristas 50001 Zaragoza	978 64 11 51
	Centro de Emergencias 112 SOS Aragón	Paseo de María Agustín, 36 Edificio Pignatelli 50004 Zaragoza	976 28 12 34 976 71 59 83
Teruel	Centro Provincial de Operaciones (CPO)	C/ San Francisco, 27 Edificio San Francisco 44001 Teruel	978 64 11 50 978 60 96 55

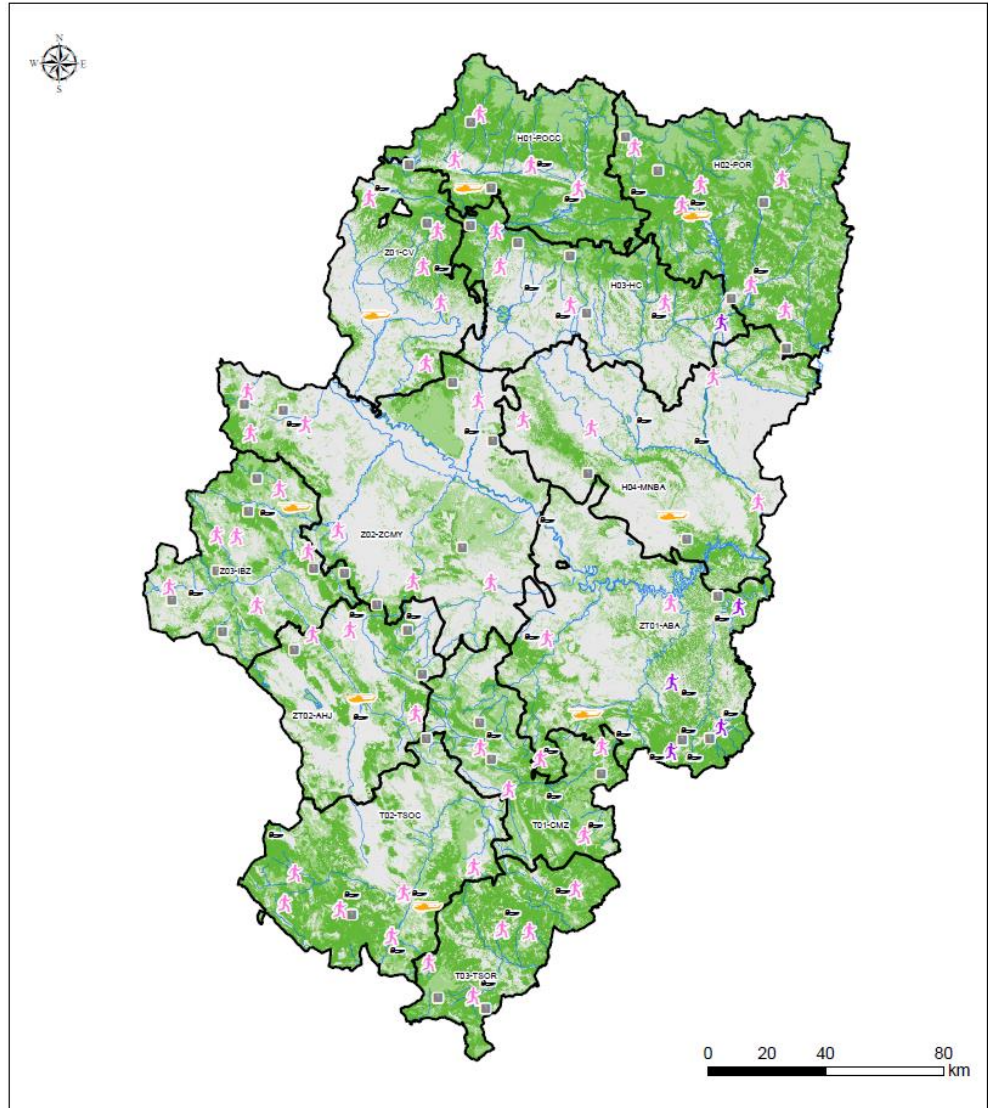
BRIGADAS TERRESTRES						
	HUESCA		ZARAGOZA		TERUEL	
	Indicativo	Tipo	Indicativo	Tipo	Indicativo	Tipo
1	R30-Guara	CS	R60-Bajo Jiloca	CS	R1-Pinar Grande	CS
2	R31-Los Mayos	CS	R61-Sierra Vicor	CS	R2-Rodeno	CS
3	R32-Mongay	CS	R62-Moncayo Norte	CS	R3-Alto Tajo	CS
4	R33-Las Pardinas	CS	R63-Bajo Ebro	CS	R4-M. Universales	CS
5	R34-Alto Ésera	CS	R65-Arba de Luesia	CS	R6-Pelarda	CS
6	R35-Somontano	CD	R66-Isuela	CS	R5-Calamocho	CH
7	R36-La Solana	CS	R67-Manuble	CS	R7-Alto Martín	CS
8	R37-Bajo Cinca	CS	R68-Hueca	CS	R8-Bajo Martín	CS
9	R38-Bajo Ésera	CS	R69-Las Torcas	CS	R9-Alcorisa	CH
10	R39-Los Valles	CS	R70-Moncayo Sur	CS	R10-Bajo Maestrazgo	CS
11	R40-La Hoya	CS	R71-Tranquera	CS	R11-Las Ventas	CD
12	R41-Río Aragón	CS	R72-Alto San Esteban	CS	R12-Alto Matarraña	CD
13	R42-Alto Cinca	CS	R73-Altas Cinco Villas	CS	R13-Alto Guadalope	CS
14	R43-Cinca Medio	CS	R74-Valle de Ribota	CS	R14-Alto Maestrazgo	CS
15	R44-Alto Gállego	CS	R75-Alto Jalón	CS	R15-Pinar Ciego	CS



16	R45-Monegros	CS	R76-Valdejalón	CS	R16-Alto Mijares	CS
17	R46-Canal de Berdún	CS	R77-Aguas Vivas	CS	R17-Javalambre Norte	CS
18	R47-Ordesa	CS	R78-Alto Huerva	CS	R18-Valle del Turia	CS
19	R48-Bailo	CH	R79-Sª Santo Domingo	CS	R19-Bergantes	CD
20	R49-Boltaña	CH	R80-Bajo Matarraña	CD	R20-Bajo Mijares	CS
21	R50-Peñalba	CH	R81-Bajo Gállego	CS	R21-Las Masías	CS
22	R64-Sª de Alcubierre	CS	R82-Arba de Biel	CS	R22-Javalambre Sur	CS
23			R83-Ejea	CH	R23-Teruel	CH
24			R84-Brea de Aragón	CH	R24-Sierra de Gúdar	CS

Legenda: CH-Cuadrilla Helitransportada; CS-Cuadrilla simple; CD-Cuadrilla Doble.

AUTOBOMBAS						
	HUESCA		ZARAGOZA		TERUEL	
	Indicativo	Propiedad	Indicativo	Propiedad	Indicativo	Propiedad
1	B30-Adahuesca	DGA	B65-El Frago	DGA	B01-Teruel	DGA
2	B31-Plasencia	DGA	B66-Gotor	DGA	B02-Dornaque	DGA
3	B36-Fiscal	DGA	B68-Borja	DGA	B04-Orihuela	DPT
4	B38-Graus	DGA	B69-Herrera	DGA	B05-Calamocha	DGA
5	B39-Alcolea	DGA	B73-Sos	DGA	B07-Montalbán	DGA
6	B40-Huesca	DGA	B75-Cetina	DGA	B08-Albalate	DPT
7	B41-Jaca	DGA	B77-Pina	DGA	B10-Mas de las Matas	DGA
8	B42-Labuerda	DGA	B78-Mainar	DGA	B11-Valdealgofa	DGA
9	B44-Sabiñánigo	DGA	B80-Fabara	DGA	B12-Valderrobres	DGA
10	N45-Sariñena	DGA	B81-Villanueva de G.	DGA	B13-Aliaga	Comarca
11					B14-Cantavieja	DPT
12					B15-Mosqueruela	DGA
13					B18-Villel	DGA
14					B19-Monroyo	Comarca
15					B20-Mora de Rubielos	DGA
16					B21-Ejulve	DGA
17					B22-Manzanera	Comarca
18					B25-Ráfales	Comarca
19					B26-Peñarroya	Comarca



Leyenda	
	Zonas de intervención
	Autobomba
	Puestos Fijos de Vigilancia
	Brigada Helitransportada
	Brigada Terrestre Doble
	Brigada Terrestre Simple



El despliegue de medios aéreos previsto para el año 2023 para extinción de incendios forestales es el siguiente;



	ENE.		FEB.		MARZO		ABRIL		MAY		JUN		JUL		AGO		SEPT.		OCT		NOV.		DIC.		
	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	
Alcorisa																									
Bailo																									
Boltaña																									
Calamocha																									
Peñalba																									
Brea																									
Ejea																									
Teruel																									
ZGZ Coord																									

En cuanto a la financiación del dispositivo, la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023. (Boletín Oficial de Aragón 30/12/2022), recoge específicamente en su Sección 14, Servicio 060, Programa 533., Capítulo 7, la transferencia de **29.493.077,97€** a la empresa pública SARGA para financiación del Programa de Prevención y Extinción de Incendios Forestales del año 2023. Del presupuesto anterior, la partida dedicada específicamente a vigilancia asciende a **2.114.421,49 €**.

A esta transferencia debe sumarse el importe correspondiente a la anualidad 2023 del encargo realizado a dicha empresa, con fondos MRR, para ejecución de trabajos de mejora forestal con los medios y recursos del personal del dispositivo de prevención y extinción de incendios, expediente RF24079 "Trabajos y tratamientos selvícolas para la mejora y adaptación de ecosistemas forestales en montes gestionados por el Gobierno de Aragón" cuyo importe asciende a **4.796.221,69 €**.

Por su parte, y adicionalmente a las partidas anteriores, desde la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal se lleva a cabo la contratación de los medios aéreos para apoyo a las labores de extinción y de coordinación por importe de **4.468.284,28 €**, así como de otros servicios para soporte técnico y suministros varios (vehículos, red de comunicaciones, soporte informático... etc) por importe de **800.000 €**. Así mismo, la partida presupuestaria prevista para inversión en infraestructuras de prevención de incendios (depósitos de agua, puestos fijos de vigilancia, pistas y accesos...) a través de la operación 8.3.c del Programa de Desarrollo Rural de Aragón –FEADER asciende a **1.140.963,03 €**.

El coste del personal funcionario que conforma la estructura de mando, Agentes para la Protección de la Naturaleza y personal técnico, se ha estimado en **8.414.512,41 €**, computando exclusivamente los días que dicho personal presta servicio específico de incendios.

Por último, en 2023 se van a acometer determinadas inversiones en medios e infraestructuras para mejora del dispositivo de prevención y extinción, en particular adquisición de vehículos autobomba, vehículos 4x4 y un vehículo de mando (3.346.661,05 €), construcción y mejoras en bases de operaciones terrestres (4.000.000,00 €), fase final de implantación de la red tetra (534.065,67 €) o el desarrollo de una aplicación informática para gestión integral de las emergencias (342.156,00 €). El total de las inversiones anteriores asciende a **8.222.882,72 €**.

De esta manera, la disposición presupuestaria para financiación del dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023, asciende a **57.335.942,10 €**.



8. La regulación de los usos que puedan dar lugar a riesgo de incendios forestales, en relación con los distintos niveles de riesgo.

En Aragón dicha regulación queda establecida, de acuerdo a lo previsto art. 90.1 de la Ley de Montes de Aragón, en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 («BOA» núm. 50, de 13 de marzo de 2015), prorrogada por Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero («BOA» núm. 50, de 10 de marzo de 2021), que establece las siguientes limitaciones o prohibiciones:

- En el art. 2 se establece como época de peligro de incendios forestales el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 15 de octubre, ambos incluidos
- En el art. 5 se detallan las prohibiciones generales.
- En el art. 6 se regulan las quemas agrícolas y forestales en los terrenos definidos como monte en la legislación forestal y en los incluidos en una franja de 400 metros alrededor de estos, estableciendo unos regímenes para su notificación/autorización en función de la época de peligro.
- En el art. 8 se regula el uso del fuego en instalaciones de carácter recreativo, cultural y similares.
- En el art. 9 se regula el uso del fuego en la apicultura.
- En el art. 10 se regulan otros usos del fuego.
- En el art. 12 se regulan los trabajos en el medio forestal estableciéndose unas normas de seguridad.
- En el art. 15 se regulan las medidas preventivas que se deben de adoptar en el uso de maquinaria agrícola, forestal o de uso diversos.

Estas regulaciones quedan vinculadas a las épocas de peligro que la propia orden establece. Sin embargo, el artículo 48.6 de la Ley 43/2003 introduce una importante novedad regulatoria en este sentido, prohibiendo determinados usos y actividades en función del riesgo diario de incendio de acuerdo la siguiente redacción *“Cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, del órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, las comunidades autónomas deberán aplicar inmediatamente las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso establecidas en sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales y, en todo caso, las siguientes:*

- a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.*
- b) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas.*
- c) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.*



- d) *La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.*
- e) *La introducción y uso de material pirotécnico.*
- f) *Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.*

Si bien la mayor parte de las prohibiciones anteriores quedarían ya recogidas en la Orden sobre prevención y lucha de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, las establecidas en el epígrafe “d” impactan inevitablemente contra actividades y sectores económicos vitales para el medio rural, como lo es el sector agrario, el forestal o el turístico, resultando necesario establecer con precisión las condiciones de *riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo* a las que el artículo alude.

En este sentido, debe indicarse que la comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología, y de acuerdo con la información facilitada por ésta (como exige el artículo 48.6), viene elaborando y publicando diariamente la Alerta de Peligro por Incendio Forestal (NAPIF en adelante) desde hace más de 25 años. Este índice determina, entre otras cuestiones, la activación de la fase de Alerta del PROCINFO de acuerdo a lo previsto en su apartado 5.1.1. Fase de Alerta 5.1.1.1. Nivel de Alerta de Peligro de Incendios Forestales. “*El Departamento competente en materia de medio ambiente, en colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología, será el encargado de elaborar y emitir diariamente los niveles de alerta por peligro de incendio forestal en cada zona de meteoalerta en las que se divide la comunidad autónoma de Aragón.*”

Tal y como establece el PROCINFO, el índice se aplica de acuerdo a una zonificación concreta, las zonas de meteoalerta, que se han establecido mediante el estudio y caracterización meteorológica del histórico de los incendios forestales superiores a 50 ha registrados en Aragón desde el año 1971, aplicándose para cada una de ellas umbrales de cálculo específicos. El índice se realiza bajo la base del Forest Weather Index (índice canadiense), de manera análoga al índice elaborado y publicado por AEMET, incorporando, además de la información de dicha agencia, la de otros organismos como la Confederación Hidrográfica del Ebro o la del Júcar, lo que permite densificar la malla de datos en el territorio y mejorar la calidad de la predicción. Además, en sus más de 25 años de desarrollo, el índice ha experimentado un proceso continuo de mejora y ajuste, tanto por la experiencia acumulada de su aplicación diaria, como por los avances constatados en el ámbito científico, incorporando a su cálculo variables adicionales relacionadas con la estabilidad atmosférica (determinantes en el comportamiento convectivo de los incendios), la nubosidad, la recuperación nocturna de la humedad o la situación sinóptica general.

De esta manera, y al objeto de armonizar la normativa estatal con las medidas de prevención de incendios establecidas en el PROCINFO, por Orden conjunta de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, para adaptación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendio Forestal en Aragón a la normativa básica estatal vigente en materia de prevención de incendios, de fecha de 23 de mayo de 2023 se ha



determinado la equivalencia entre el nivel Rojo del NAPIF y el nivel de riesgo “muy alto” de incendio referido el artículo 48.6 de la Ley 43/2003 y, para las situaciones de riesgo extremo, se ha previsto la declaración expresa de la situación de Alerta Rojo Plus cuando se den condiciones determinadas de atipicidad estadística, tanto en la humedad relativa (por debajo del percentil 5) como en temperatura (por encima del percentil 95) y/o de viento (umbral específico para cada zona de meteoalerta). En este sentido, se destaca que de los 7 GIF sufridos en la comunidad autónoma desde 2012, 5 de ellos se habrían dado en días declarados como Rojo Plus (Perdiguera: 23/07/19, Nonaspe: 16/06/22, Tornos: 20/06/22, Ateca:18/07/22 y Añón del Moncayo: 13/08/22).

En ambas situaciones, nivel Rojo de NAPIF o situación declarada de Alerta Rojo Plus, además de las prohibiciones generales previstas en el artículo 48.6 de la Ley de Montes (citadas anteriormente) serán de aplicación las siguientes medidas:

- Suspensión temporal todas las autorizaciones que pudieran haberse concedido para uso del fuego en espacios abiertos, quedando asimismo prohibidos los usos del fuego sometidos exclusivamente a comunicación previa.
- Suspensión de autorizaciones de pruebas deportivas y actos públicos que se desarrollen en un entorno forestal, siempre y cuando la resolución que las autorice no haya previsto de forma expresa las condiciones concretas para su celebración en dicho nivel de alerta.
- Únicamente en Rojo Plus, suspensión de las pruebas deportivas, espectáculos pirotécnicos y otros eventos que puedan generar situaciones que favorezcan el inicio de un incendio forestal, salvo que dispongan de un plan específico de prevención y extinción de incendios forestales aprobado por el Departamento competente en materia de protección civil.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 48.6.d, se ha previsto el siguiente régimen de autorización y excepción a determinadas actividades por considerarse éstas esenciales y/o estratégicas para determinados sectores.

- 1- En situaciones de nivel de alerta Rojo y Rojo Plus, en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros, quedan autorizadas las siguientes actividades esenciales:
 - a) Actuaciones de reparación urgente para el restablecimiento de servicios básicos que puedan requerirse sobre infraestructuras viarias, de suministro y transporte de energía, de telecomunicaciones o cualquier otro suministro básico para la población, siempre que no sea posible aplazar su reparación, hayan sido previamente comunicadas al 112 y se realicen con las medidas de seguridad adecuadas por parte de la empresa que, en todo caso, contará con los medios necesarios para abordar la extinción en caso de producirse un incendio. En la medida de lo posible, se evitará la franja horaria comprendida entre las 12:00 y las 18:00 horas para realizar estas actuaciones.
 - b) La utilización en suelo urbano de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, siempre que se utilicen a distancias superiores a 100 m respecto al terreno forestal, o se localicen en el interior de estancias de edificaciones cerradas con muros exteriores construidos con materiales no combustibles.



- 2- En situaciones de nivel de alerta Rojo, en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros, adicionalmente a las previstas en el punto anterior quedan autorizadas las siguientes actividades:
 - a) La utilización de ahumadores en la apicultura, fuera de la franja horaria comprendida entre las 12:00 y las 18:00 horas, y siempre que:
 - El ahumador sea portado en un recipiente metálico con un mecanismo hermético que facilite su extinción definitiva una vez concluida su actividad; además el ahumador deberá encenderse dentro del citado recipiente y permanecerá en él siempre que no se esté utilizando.
 - El asentamiento apícola cuente con una faja cortafuegos perimetral libre de vegetación susceptible de propagar el fuego de al menos 3 metros de ancho.
 - Se cuente con una mochila extintora llena de agua de 15 litros como mínimo o extintor tipo ABC de al menos 3 Kg de carga.
 - b) Las labores de cosecha y empacado de cereal a menos de 400 metros del monte. En el supuesto de que estas labores se ubiquen a menos de 400 metros de una superficie continua de monte, arbolada y arbustiva, superior a las 100 hectáreas, se realizarán fuera de la franja horaria comprendida entre las 14:00 y 18:00 horas y se adoptarán las medidas precautorias necesarias que, en todo caso, deberán garantizar el acceso rápido a la intervención de, al menos, un equipo con impulsión de agua de capacidad mínima de 1000 litros o de un tractor provisto con apero de labranza tipo grada o similar de modo que pueda abordarse la extinción en caso de incendio.
 - c) La utilización de maquinaria agrícola para la siega o recogida de cultivos forrajeros en verde, así como el resto de labores agrícolas habituales de mantenimiento de cultivos distintas a la contemplada en el apartado anterior.
- 3- Así mismo, el departamento competente en materia de incendios forestales autorizará cuantas actividades no previstas en los apartados anteriores se consideren de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, así como aquellas propias de la actividad agraria cuya ejecución pueda considerarse ineludible por tener una importancia estratégica para el sector.

9. Prohibiciones o limitaciones a la circulación de vehículos a motor por pistas forestales en las que no existan servidumbres de paso situadas fuera de la red de carreteras y a través de terrenos forestales y al acceso de personas ajenas a la vigilancia, extinción y gestión de incendios.

La declaración de situación de Alerta Rojo Plus podrá llevar la aplicación de la siguiente limitación de acceso a los montes de acuerdo a lo previsto en el art. 91.1 de la ley de Montes de Aragón;

“Sin perjuicio de las servidumbres y derechos existentes, el acceso de personas ajenas a la vigilancia, extinción y gestión, a pie o por cualquier otro medio, podrá limitarse mediante resolución administrativa por razones de conservación de recursos o valores naturales o prevención de incendios forestales. Las limitaciones deberán hacerse públicas de forma fehaciente.”



10. Las condiciones generales, tanto climatológicas como de cualquier otro tipo, que justifiquen la intensificación de los operativos y de los medios de vigilancia y extinción.

Tal y como se establece en el apartado 5.1.1. del PROCINFO, es el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología, el encargado de elaborar y emitir diariamente los Niveles de Alerta de Peligro de Incendio Forestal en cada zona de meteoalerta.

Así mismo, en el apartado 7.4.1. se establece el siguiente procedimiento de activación del Plan en Fase Alerta.

“La fase de alerta del PROCINFO se activará automáticamente cuando las previsiones y predicciones elaboradas por el Departamento competente en materia de incendios forestales, en colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología, sitúe los niveles de alerta por peligro de incendios forestales en los niveles amarillo, naranja o rojo.

La activación podrá ser parcial por zonas de Meteoalerta. Dependiendo del nivel de alerta declarado conllevarán actuaciones operativas para la prevención de los incendios forestales, diferentes para cada zona.

También podrá ser activado el Plan en fase de alerta cuando se den las siguientes circunstancias:

- *Cuando se desarrollen actividades temporales que incrementen el peligro de producirse incendios forestales.*
- *Cuando se produzcan incendios forestales en las comunidades autónomas limítrofes que previsiblemente puedan afectar a territorio de la comunidad autónoma de Aragón.*
- *Cuando concurren circunstancias que a criterio del Director del Plan así lo aconsejen.”*

Por último, el apartado 7.12. del PROCINFO establece las actuaciones preventivas y de vigilancia para cada uno de los niveles de alerta. Además, para la nueva situación de Alerta Rojo Plus se han previsto las siguientes medidas:

- Declarada la Alerta Rojo Plus, en el marco del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendio Forestal, el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales extremará su operatividad y reforzará, si fuese necesario, las labores de vigilancia y detección de incendios.
- El Centro de Emergencias 1 1 2 SOS Aragón pondrá en conocimiento de todo el Sistema de Protección Civil de Aragón, la situación de Alerta Rojo Plus.
- Las administraciones con competencia en protección civil, además de las establecidas en el Nivel de Alerta Rojo, realizarán las siguientes acciones:

a) Cuando la Alerta Rojo Plus afecte a todo o parte de su ámbito territorial, la comarca activará el Plan Comarcal de Protección Civil en fase de Alerta. Los recursos humanos de la comarca



competentes en emergencias de protección civil deberán estar alertados y localizados ante la situación de riesgo extremo, en especial, los grupos de acción social y logística.

b) Los ayuntamientos realizarán una estimación de la población que hubiera en el momento de la alerta y deberán tener contabilizadas y localizadas a las personas dependientes o con movilidad reducida que residan en la localidad en el momento de la alerta.

Establecida la alerta, movilizarán en la medida de sus posibilidades, los recursos propios al objeto de establecer servicios de vigilancia en las zonas más sensibles de su territorio.

Asimismo, realizarán una estimación de los posibles lugares de albergue y alojamiento de titularidad pública necesarios en caso de evacuaciones y capacidades de los mismos.

c) En la medida de lo posible los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento reforzarán con personal los parques de bomberos y mantendrán una alta operatividad de los recursos disponibles.

d) Las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil realizarán labores de vigilancia y sensibilización, estableciendo los refuerzos necesarios dentro de sus posibilidades y en coordinación y colaboración con la entidad local de la que dependan.

e) La Subdelegación del Gobierno intensificará las actuaciones preventivas, de información y de vigilancia que correspondan a sus competencias.